

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 24 de Abril de 2017

SECRETARIA GENERAL

N° 5557

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 22 PAGINAS

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 322

Viedma, 30 de marzo de 2017.

Visto: la Ley, 5.105. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.105. Artículo 14° Inciso 2), 13), y 14) establece las competencias pertinentes al Ministerio de Gobierno, dentro de las cuales se señala la ejecución de planes, proyectos y políticas estratégicas, mediante la coordinación de programas Interministeriales;

Que en cumplimiento de sus funciones, se desarrolló la Mesa interministerial de Modernización con el objeto de analizar y evaluar la implementación de los avances e infraestructura tecnológica dentro de las distintas arcas de la Administración Pública;

Que la Mesa interministerial presidida por la Dirección de Asuntos Electorales y de Innovación Tecnológica del Ministerio de Gobierno, estableció un Plan Estratégico de Modernización y mediante una metodología participativa de abordaje de la temática, constituyendo un equipo interdisciplinario con referentes Tics y decisores políticos de todos los ámbitos ministeriales, secretarías y empresas públicas;

Que el avance logrado en el Plan Estratégico de Modernización, requiere de la gestión especializada, mediante la unificación de criterios en la implementación transversal de políticas, herramientas y procedimientos de redundaran en beneficio de la Administración Pública;

Que en tal sentido, deviene necesaria la designación correspondiente a efectos de llevar a cabo tal trascendente función;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir del 01 de Abril de 2.017, al Señor Silvio Castro (D.N.I. N° 30.274.908), en el cargo de Secretario de Modernización e Innovación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 3 Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 360

Viedma, 30 de marzo de 2017.

Visto: El Expediente N° 046404-G-2016 del registro del Ministerio de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 134/10 y sus modificatorios y diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo provincial, se regula el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables a los municipios comprendidos en territorio provincial;

Que es una realidad que a la fecha existen rendiciones cuyos plazos se encuentran vencidos, no habiéndose dado cuenta de los gastos efectuados, entorpeciendo la consecución de las actuaciones administrativas, así como la posibilidad de entregar nuevos subsidios, en ocasiones imprescindibles para cubrir necesidades de los habitantes de esta provincia e impidiendo el recupero de las sumas no invertidas:

Que por Decretos N° 342/16 y N° 1710/16, de fecha 7 de abril y 21 de octubre respectivamente, se prorrogaron los plazos de rendición y se estableció como requisito para la aprobación en cada caso, una certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, imponiéndose como condición para el otorgamiento de nuevos subsidios la sanción de una Ordenanza Municipal que autorice la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías, en garantía ante el eventual incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de los fondos otorgados:

Que tal exigencia tiene vigencia desde la entrada en vigor del Decreto N° 342/16, es decir el 7 de abril de 2016, existiendo aportes anteriores a tal fecha que carecen de la garantía mencionada y que por tanto resulta imprescindible encuadrar en alguna norma que permita el recupero de las sumas no regularizadas:

Que en función de ello, es necesario establecer los mecanismos de regularización de rendiciones respecto de los subsidios y aportes mencionados, siempre que no correspondan a gestiones municipales actuales, ya que en este caso correspondería aplicar el régimen ordinario de rendición contenido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, o la norma aplicable al Fondo específico de que se trate;

Que asimismo resulta necesario contar con un instrumento que permita la eficiencia en el otorgamiento de aportes a municipios, garantizando su aplicación al objeto previsto, impulsando en tal sentido el cumplimiento por parte de las entidades locales de la rendición de los fondos otorgados o, en su defecto, el recupero de las sumas entregadas:

Que han tomado debida intervención los órganos de control, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00413-17, obrante a fs. 30:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello.

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese un procedimiento excepcional de rendición aplicable a todos los subsidios y aportes no reintegrables otorgados a los Municipios de Río Negro con anterioridad al 7 de abril de 2016, el que se regirá por las siguientes pautas:

- Será de aplicación a los subsidios y aportes no reintegrables que hayan sido otorgados con anterioridad al 07/04/16, siempre y cuando no correspondan a la gestión municipal vigente, en cuyo caso corresponde dar cuenta de los fondos por el procedimiento ordinario.
- Resulta requisito ineludible para su aplicación que el Municipio acompañe Ordenanza emitida por el Concejo Deliberante, autorizando la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías en caso que los fondos no sean rendidos y aprobados satisfactoriamente.
- La excepcionalidad del procedimiento consistirá en la posibilidad de rendición del subsidio o aporte mediante certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, determinando fehacientemente el destino de los fondos y su concordancia con el destino previsto al momento del otorgamiento, indicando el monto total erogado y dejando constancia de la devolución efectuada, en su caso.
- El Municipio remitirá al organismo otorgante la certificación mencionada en el inciso anterior, correspondiendo a éste la aprobación de la rendición, remitiendo posteriormente las actuaciones a la Contaduría General de la provincia a fin de dar de baja los cargos.

Art. 2°.- Establécense las siguientes pautas aplicables al otorgamiento y rendición de todos los subsidios y aportes no reintegrables a municipios, a partir del 07/04/16 y aquellos correspondientes a la actual gestión municipal:

a) Resulta requisito ineludible al momento de la solicitud de los fondos, la presentación de una Ordenanza Municipal que autorice la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías a fin de garantizar el recupero de las sumas que no se rindan en tiempo forma.

b) Vencidos los plazos de inversión y rendición establecidos en el Decreto N° 134/10 y en la normativa aplicable en cada caso, el municipio contará con un plazo de 3 meses a fin de regularizar la rendición. Transcurrido ese plazo, el organismo otorgante considerará el aporte como "no rendido", emitiendo el acto administrativo pertinente y debiendo notificar a la Contaduría General, con indicación del monto a descontar.

c) En los casos en que los fondos ya hayan sido otorgados prescindiendo del requisito del inciso a), debería solicitarse al municipio el cumplimiento del mismo a la brevedad.

Art. 3°.- La Contaduría General de la provincia deberá evaluar en un plazo de 30 días todas las rendiciones informadas por los distintos organismos del Poder Ejecutivo provincial, procediendo a descontar de la coparticipación provincial de impuestos y regalías las sumas determinadas como "aportes no rendidos", pudiendo afectarse como máximo el diez por ciento (10%) del monto que le corresponda al municipio por este concepto.

Art. 4°.- Los importes que se descuenten conforme lo estipulado en el artículo precedente, reingresaran automáticamente a las respectivas cuentas de Fondos Provinciales y en el caso de la cuenta Rentas Generales, quedará a criterio de las jurisdicciones solicitar el alta presupuestaria.-

Art. 5°.- No se considerarán pendientes de rendición aquellos subsidios y aportes no reintegrables otorgados a los municipios, que debieron judicializarse en función de irregularidades detectadas, debiendo en tal caso presentar copia de la denuncia realizada. En tales casos, los plazos de rendición se suspenderán hasta su oportuna resolución judicial.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, tómesese razón, dése el Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO N° 361

Viedma, 11 de Abril de 2017.

Visto, el Expediente N° 146.962-SA-2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a la Dirección de Vialidad Rionegrina para la ejecución de la Obra Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de las Nieves / Empalme Ruta Nacional N° 40 Sección: Lago Gutiérrez / Avenida Cerro Catedral;

Que conforme se desprende de fojas 39/44, con fecha 29 de Julio de 2.015, mediante Decreto N° 1139, el Gobernador de la Provincia de Río Negro aprobó y ratificó el Convenio para la ejecución de obra suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Rionegrina para la ejecución de la obra Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de las Nieves / Empalme Ruta Nacional N° 40 Sección: Lago Gutiérrez / Avenida Cerro Catedral;

Que a fojas 100 luce agregada Nota N° 010-P-2.017 de la Dirección de Vialidad Rionegrina mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento adicional para cubrir la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el Monto de Adjudicación, según Resolución DVRN° 272/2.015 de fojas 102/104, la ampliación de obra aprobada por Resolución DVR N° 494/2.016 de fojas 108/109 y las correspondientes Redeterminaciones de Precios, por la suma de Pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos seis con setenta y un centavos (\$ 18.291.406,71);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la dirección de Vialidad Rionegrina, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras (fojas 42 a 43) por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de la obra referida;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado:

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 681/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, la dirección de Vialidad Rionegrina deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186. debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 14, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo de la presente Adenda al Convenio de Transferencia para financiar la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de las Nieves / Empalme Ruta Nacional N° 40 Sección: Lago Gutiérrez / Avenida Cerro Catedral", está dado por los Artículos N° 22 a 24 de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1245-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial, la Ley J N° 286, su Decreto Reglamentario J N° 686/1.962, el Decreto N° 1.313/2.014, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/1.998;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Valeri DNI 17.523.662 y la Dirección de Vialidad Rionegrina, representado por su Presidente Ingeniero Raúl Angel Grun D.N.I 14.514.165, por la suma de Pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos seis con setenta y un centavos (\$ 18.291.406,71), para la ejecución de la Obra relacionada con la Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de las Nieves / Empalme Ruta Nacional N° 40 Sección: Lago Gutiérrez / Avenida Cerro Catedral, que como Anexo N° I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a la Dirección de Vialidad Rionegrina, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con la Pavimentación Ruta Provincial N° 82 Tramo: Virgen de las Nieves Empalme Ruta Nacional N° 40 Sección: Lago Gutiérrez / Avenida Cerro Catedral, por la suma de Pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos seis con setenta y un centavos (\$ 18.291.406,71), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a la Dirección de Vialidad Rionegrina, la suma de Pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos seis con setenta y un centavos (\$ 18.291.406,71), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada. afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
50	0	0	10	34629	922	\$ 13.291.406,71
50	0	0	10	22241	922	\$ 5.000.000,00
						Total \$ 18.291.406,71

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de la Dirección de Vialidad Rionegrina, CUIT N° 33-71408509-9, por la suma de Pesos dieciocho millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos seis con setenta y un centavos (\$ 18.291.406,71), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.-La Dirección de Vialidad Rionegrina deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino del los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.